



## Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



Aguaray(s), 12 AGO 2024

### RESOLUCIÓN N° 1587 - 024

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°017-024 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°3.293-024 con fecha 08-08-024; y

Considerando:

**Que**, el Cuerpo Deliberativo dio tratamiento y aprobación a la modificación del artículo N°134 – Ordenanza N°034/023 – Tarifaria, Ejercicio Fiscal 2024.

**Que**, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal – Ley N°7.936- Art. 36 – Inciso 4: “**Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.**” y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y  
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY N°7.936

### R E S U E L V E

**Art.1º.- PROMULGAR** en todos sus términos la Ordenanza N° 017-024 que pasa a formar parte integrante de la presente.

**Art.2º.-** En razón de ello téngase por **PROMULAGADA** la Ordenanza N°017/024.

**Art.3º.- NOTIFICAR** a la Secretaría de Hacienda; Dirección General de Comercio y Dirección de Bromatología e Higiene Alimentaria Municipal, a fin de su puesta en vigencia y cumplimiento de la normativa aprobada.

**Art.4º.-** Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

**Art.5º.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mht-

Sarzur Juan José  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ALEMAN, Guillermo S.  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aguaray

**ORDENANZA N° 017/024**

MUNICIPALIDAD  
MESA DE ENTRADA

Secto N° 3293 - 2024

Fecha: 08-08-12

Recibido: *Receptor*

**VISTO:**

La normativa legislativa prevista en la Ordenanza N° 034/023 – Tarifaria Ejercicio 2024, contenida en el artículo N° 134 del citado instrumento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma se refiere a la Tasa Municipal a abonar por OCUPACION DE PLAZAS Y SECTORES HABILITADOS por parte del Ejecutivo Municipal y que sean ocupados por kioscos y/o Vendedores Ambulantes en oportunidad de la celebración de las Fiesta Patronales, Religiosas, de Carnaval y la Fecha Fundacional de Aguaray.

Que, es preciso dado el contexto de variación de los precios ocasionado por la inflación imperante, actualizar los valores de las Tasas previstas y disponer en detalle los rubros que podrán ejercer la actividad eventual en oportunidad de las actividades a desarrollar durante las festividades indicadas.

**POR ELLO**

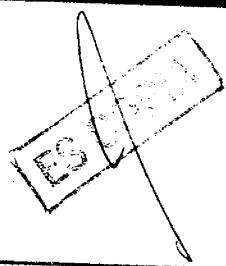
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY EN USO DE SUS  
FACULTADES, ESTABLECIDAS POR LEY N° 7936 CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art.1º DISPONER** La Modificación del Artículo **Nº134** de la Ordenanza **Nº034/023 – Tarifaria Ejercicio 2024**, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

**"ARTICULO N° 134:** Los Kioscos y/o Vendedores Ambulante Eventuales, autorizados e Instalados en Plazas y/o Lugares del espacio de dominio Público Municipal que hayan sido dispuestos y autorizados por el Ejecutivo Municipal, durante las Fiestas Patronales, de Carnaval, Religiosas y Fundacionales de nuestra Ciudad, abonaran conforme los incisos y rubros, las siguientes Tasas por día:

a) .-

**POR VENTA DE****MODULOS**

Empanadas, choripán y Otros, refrescos, chicha, aloja, etc. (Puestos)	<b>236</b>
Tortas, Turrones y Frutas secas por cada mesa	<b>236</b>
Tortas, Turrones y Frutas secas por cada carro	<b>236</b>
Golosinas en general por mesa y/o carro	<b>118</b>

b) .-

**POR VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR****MODULOS**

<b>Artículos de Bazar</b>	<b>118</b>
---------------------------	------------

c) .-

**POR VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS****MODULOS**

Hiervas medicinales	<b>118</b>
Joyas, Fantasías, etc.	<b>118</b>
Artículos de Tienda y Zapatería	<b>118</b>
Venta de CD, DVD, VCD, Música, Video en soporte magnético	<b>118</b>
Venta de sillas, mesas y artículos varios de madera	<b>250</b>
Venta de Artículos de talabartería	<b>250</b>
Venta de artículos de juguetería	<b>118</b>
Venta de sombreros y gorros	<b>250</b>
Venta de Ropa usada por tablón	<b>118</b>



Venta de artículos regionales

118

Venta ambulante de Frutas confitadas,  
helados, copos, globos

236

Venta de artículos no previstos

118

d) .-

**POR VENTA DE SERVICIOS DE MODULOS**

Publicidad callejera 118

Alquiler de mesa Metegol por cada Mesa 118

Servicio de parque de diversiones (juegos  
motorizados) hasta 3 juegos 236

Servicio de parque de diversiones (juegos  
motorizados) más de 3 juegos 250

Juegos No mecanizados (pelotero, tumba  
latas, etc.) por cada uno 118

Servicio de fotografía 118

f).- El Municipio percibirá una Tasa por Uso del predio en los lugares  
habilitados al efecto y que hagan las veces de Playa de  
Estacionamiento, los siguientes valores:

**VEHICULOS QUE ESTACIONEN EN PLAYA MODULOS**

Camiones y Colectivos 50

Automóviles y Camionetas 25

Trafic, Tráiler Casa Rodantes 30

Motocicletas 10





En caso de que haya estacionamientos privados, los mismos deberán aportar y abonar el 20% del total recaudado a la Municipalidad de Aguaray.

**g).**- Fíjase como única Tasa por el uso de Baños Públicos (Químicos) que sean habilitados y dispuestos en los lugares por parte del Municipio, el equivalente por persona y por cada uso la cantidad de 1.50 módulos.

**h).**- Dispónese las siguientes medidas de salubridad e higiene a tener en cuenta durante el desarrollo de las actividades eventuales aquí previstas:

1. Servir los refrescos y toda bebida gaseosa en vasos descartables y destruirlos una vez usados.
2. La exposición para la venta de todo tipo de comida deberá estar cubierta con plástico transparente y/o en vitrinas de vidrio.
3. Para los vendedores habilitados que vendan comidas será de uso obligatorio de lavandina en el agua que se utilice para el lavado de verduras y/o frutas y especialmente en el agua que se utilice para el lavado de vajillas, ollas, mesas, etc. Y vigilar expresamente el lavado de manos.
4. Los vendedores de productos alimenticios (masas, sándwich, etc.) y las personas que preparen y sirvan comidas NO PODRAN TENER CONTACTO CON EL DINERO, para ello deberán usar guantes.

- i)** Establecer que las Tasas fijadas precedentemente tendrán una reducción del 50% cuando se trate de Vendedores Ambulantes Eventuales y/o Comerciantes de nuestra ciudad que en ocasión de las Festividades desarrollen las actividades previstas.
- j)** Se dispone como requisito indispensable la presentación del CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS.



**Art.2º COMUNIQUESE** al departamento ejecutivo para su promulgación y cumplimiento, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE.



**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESION ORDINARIA POR  
MAYORIA SIMPLE EN FECHA 06/08/2024**

SERGIO FERNANDO LINARES  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aguara

